

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de ayudas municipales destinadas a la creación de empresas durante 2019.

BDNS (Identif.): 483167.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.- Beneficiarios:* Promotores de empresas (empresario individual o empresa con forma jurídica), y de forma exclusiva aquellos que hayan iniciado su actividad empresarial entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

A estos efectos se entenderá que la fecha de alta de la actividad es la que aparece en la Declaración Censal (modelos 036 ó 037 de la AEAT).

En todo caso, será necesario acreditar una inversión mínima de 6.000 euros (impuestos excluidos) para poder acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria en cualquiera de sus dos conceptos, alquiler o inversión.

*Segundo.- Objeto:* El objeto de esta convocatoria es apoyar el nacimiento de nuevas empresas en cualquier sector de la actividad empresarial, excepto la banca y los seguros.

Las ayudas se destinan a financiar las inversiones o los costes de alquiler de local de microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional instalándose en el término municipal de Zamora.

*Tercero.- Bases reguladoras:* Por acuerdo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de fecha 28 de febrero de 2018, se aprobaron las "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para la creación de nuevas empresas", cuya publicación definitiva se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 52, de 7 de mayo de 2018, entrando definitivamente en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.

*Cuarto.- Cuantía:* Las ayudas se pueden solicitar para dos conceptos subvencionables. Será incompatible acogerse a los dos conceptos, debiéndose optar por uno u otro. El límite máximo de subvención por empresa será de 9.000 euros.

Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto municipal vigente:

- 433.01 470.00	57.589,95 euros (gastos de alquiler)
- 433.01 770.03	69.121,42 euros (gastos de inversión)

R-201903046



El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

El crédito presupuestario anual resultará determinante para el cálculo de las subvenciones y su reparto en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. El crédito disponible en cada convocatoria se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos aplicando los criterios de valoración y la cuantía máxima establecida.

Se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios y puntuación:

- a) Titulares y socios de la empresa: puntuarán por este criterio todos aquellos socios y propietarios de las empresas que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (alta en la Seguridad Social como autónomo o en el Régimen General en el caso de las S.L.L.) a la actividad empresarial por la que solicita la subvención.

Se adjudicarán además otros puntos si el promotor se encuentra en las siguientes situaciones (un punto por cada una de ellas):

- Desempleado: Deberá presentarse junto a la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la Administración Pública correspondiente.
  - Mujeres víctimas de violencia de género: Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del documento oficial correspondiente que acredite tal condición. (Resolución judicial, orden de protección o similar)
  - Personas con discapacidad (superior al 33%): Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
  - Jóvenes menores de 35 años.
  - Emprendedores para los que la empresa sea su primer negocio: Deberá acreditarse con la aportación junto a la solicitud del alta como autónomo en la Seguridad Social, así como informe de vida laboral.
  - Personas en riesgo de exclusión social (beneficiarios del IMI, &): Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.
- b) Proyecto empresarial: Para poder ser valorado será necesario presentar una memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará un punto por cada uno de los perfiles siguientes:
- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial: La memoria del proyecto empresarial deberá contener un estudio de viabilidad o Memoria Económico Financiera.
  - Capacidad técnica y empresarial del emprendedor: Deberá acreditarse con la presentación de documentos que demuestre la participación en cursos de formación para emprendedores, autoempleo, gestión de empresas o similares.

R-201903046



- Primera puesta en marcha de la actividad: Se deberá acreditar que no existe cambio de titularidad del negocio en la licencia de apertura.
- Proyectos ubicados en el casco histórico de la ciudad. Se entenderá como tal el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.
- c) Creación de empleo: Se valorarán con un punto todos los puestos de trabajo creados por cuenta ajena, siempre y cuando se hayan contratado en el plazo de 60 días antes o después de la fecha de inicio de la actividad (fecha de la declaración censal, modelo 036 ó 037). El máximo de puntos por este concepto será de 3 puntos.
- d) Inversión: La inversión mínima requerida para cada empresa es de 6.000.- euros. Se valorará con los siguientes puntos a aquellas empresas que encuentren en los siguientes tramos de inversión desembolsada:
  - Empresas con una inversión superior a 15.000 e inferior a 30.000 euros: 1 punto.
  - Empresas con una inversión igual o superior a 30.000 euros: 2 puntos.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:* Quince días naturales desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

Zamora, noviembre de 2019.-El Alcalde.

R-201903046

